

# JUDICIAL

## DIVORCIOS

Demandado: Francisco Javier Jiménez Troya

hacer uso de la providencia inmediata anterior.

En lo principal: Se dispone: La demanda que antecede, es clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley acepte al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado señor FRANCISCO JAVIER JIMENEZ TROYA, atento el juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar el domicilio del mismo, se lo hará en la forma dispuesta por los artículos 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, estos mediante tres publicaciones de prensa que se efectuarán en uno de los semanarios de mayor circulación regional que se editan en esta ciudad, así como en un periódico de amplia circulación del lugar del matrimonio, mediante entre cada publicación el término de por lo menos ocho días; debiendo para el efecto la señora Secretaría elaborar los correspondientes extractos de prensa; al demandado se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, bajo la preventión determinada en el artículo 75 del último Cuerpo Legal invocado. Téngase en cuenta que dentro del matrimonio no existen hijos menores de edad ni bienes sociales, como manifiesta la parte actora; tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la misma parte actora para sus notificaciones, y la autorización conferida a su defensora, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Titular del Despacho. NOTIFIQUESE Y CITESE.

f) Dr. Hugo Alcocer, Juez Sexto de lo Civil de Salcedo. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes. Certifico.- Dr. Ricardo Chisagano SECRETARIO  
Existe firma y sello.  
A.P./49847/k.m.

## R. del E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS

CITACIÓN JUDICIAL  
Actor: María del Cisne Guayanay Gaona  
Dom. Abg.: Gladys Mazza Saltos  
Casilla No 220  
Juicio: Divorcio  
Juicio No 0059 - 2011

A.P./49736/k.m.

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL: MARIA MERCEDES REYES POZO  
ACTOR: LUIS ANIBALEM ARROYO DEMANDADO: MARIA MERCEDES REYES**

POZO

rio conforme lo dispuesto por el artículo 118 del Código Civil, en concordancia con el artículo 828 del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia con copia de la demanda y esta providencia citese al demandado señor FRANCISCO JAVIER JIMENEZ TROYA, atento el juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar el domicilio del mismo, se lo hará en la forma dispuesta por los artículos 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, estos mediante tres publicaciones de prensa que se efectuarán en uno de los semanarios de mayor circulación regional que se editan en esta ciudad, así como en un periódico de amplia circulación del lugar del matrimonio, mediante entre cada publicación el término de por lo menos ocho días; debiendo para el efecto la señora Secretaría elaborar los correspondientes extractos de prensa; al demandado se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, bajo la preventión determinada en el artículo 75 del último Cuerpo Legal invocado. Téngase en cuenta que dentro del matrimonio no existen hijos menores de edad ni bienes sociales, como manifiesta la parte actora; tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la misma parte actora para sus notificaciones, y la autorización conferida a su defensora, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Titular del Despacho. NOTIFIQUESE Y CITESE.

f) Dr. Luis Naranjo Jara, Juez,

previniéndole al demandado de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta Jurisdicción.

Lcda. Gloria Cabadiana G.  
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DE

ZURITA NARVEZ  
DEMANDADA: KATTY MARIA BRIONES VERA  
JUICIO: DIVORCIO No. 265-2011-GV.  
TRAMITE: VERBAL  
SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 31 de marzo del 2011, las 10h22... VISTOS: Averiguamiento de la presente causa en el calidad de Juez Titular de la Jurisdicción, la demanda que procede, se declara, completa y tiene los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicitan en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y la afirmación bajo juramento del actor de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, citese a la demandada señora Katty María Briones Vera, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ochenta días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.-NOTIFIQUESE f) DR. RAUL MARINHO HERNAN, JUEZ.

Lo que comunica a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecidos en la ley.  
DR. MANUEL AMON MEDINA  
SECRETARIO  
Hay un sello  
A.C./80960

*Si no tienes sentido del humor,  
estás a merced de los demás.*

WILLIAM ROTSLER

acuerdos...  
gada a su Abogado defensor.  
Atento el juramento rendido  
por el actor y de conformidad  
con el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil se dispo-

ne que se cite por la prensa a la señora LUZ AMERICA MONGE PADILLA, en uno de los diarios locales de mayor circulación de esta ciudad. Entréguese al compareciente el extracto que corresponda. Citese y notifíquese.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 7 de abril del 2011 BAQUERO**  
**OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO**

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASUNSOLUTIONS CIA. LTDA.

La compañía ASUNSOLUTIONS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.001562 de 07 de Abril de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: INDUSTRIA TEXTIL Y CONFECCIÓN, EN GENERAL: LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FASES,...

Quito, 07 de Abril de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

AC/80960